



Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2026

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

63^{er} período de sesiones

7 de septiembre a 9 de octubre de 2026

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que
requieren la atención del Consejo**

Exposición escrita presentada por American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial*

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[5 de agosto de 2026]

* Se publica como se recibió, en el idioma de presentación únicamente.



Grave preocupación por los casos de detención arbitraria de Jorge Glas Espinel (Ecuador), José Pedro Castillo Terrones (Perú) y Milagro Sala (Argentina)

American Association of Jurists (AAJ) llama la atención al Consejo de Derechos Humanos con el fin de denunciar tres casos de privación arbitraria de la libertad en las Américas, que comparten un patrón común: la utilización del sistema judicial y policial del Estado para la persecución política contra dirigentes electos u opositores, en contravención de los estándares establecidos por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA) y la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos.

1. Jorge Glas Espinel (Ecuador)

El exvicepresidente de Ecuador Jorge Glas Espinel, asilado políticamente por México desde el 17 de diciembre de 2023, fue capturado el 5 de abril de 2024 mediante el ingreso por la fuerza de agentes ecuatorianos a la Embajada de México en Quito, en flagrante violación del artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) y de la Convención sobre Asilo Diplomático de Caracas (1954), que exigía el otorgamiento de un salvoconducto y no la aprehensión del asilado. El Tribunal de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador reconoció, en resolución del 12 de abril de 2024, que la detención fue "ilegal y arbitraria".[1]

Sostenemos que la inviolabilidad de una misión diplomática y el régimen de asilo ya perfeccionado no puede purgarse retroactivamente invocando condenas previas cuya ejecución se hallaba interrumpida de facto por el asilo. Este vicio de origen contamina la legalidad de la custodia posterior, encuadrando el caso en la categoría I de los Métodos de Trabajo del GTDA.

Adicionalmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante Resolución de Seguimiento y Ampliación N° 13/2025 (10 de febrero de 2025), constató un estado de "especial gravedad" en la salud mental del señor Glas, y el 4 de noviembre de 2025 la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales ante el riesgo cierto de daño irreparable a su vida e integridad. El señor Glas permanece en la Cárcel del Encuentro, con reportes verificados de deterioro físico severo por alimentación inadecuada.[2]

2. José Pedro Castillo Terrones (Peru)

El expresidente Pedro Castillo Terrones permanece detenido desde el 7 de diciembre de 2022. Su destitución constituyó un golpe de Estado parlamentario en su contra, ejecutado mediante la figura de "incapacidad moral permanente" sin las garantías de separación de poderes y debido proceso que exige el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana (2001) como elementos esenciales de la democracia representativa, en un patrón comparable al empleado contra el presidente Fernando Lugo en Paraguay en 2012. Esta forma de destitución encuadra en la noción de "alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático" del artículo 20 de la misma Carta, y compromete el derecho a la participación política reconocido en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en tanto invalida por vías irregulares un mandato conferido por sufragio universal [3]. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU, en su Opinión 78/2025, adoptada el 14 de noviembre de 2025, concluyó que su privación de libertad fue arbitraria y careció de base legal, al no haberse respetado la prerrogativa constitucional del antejuicio político previo a su arresto ni la inmunidad correspondiente a su investidura.[4]

El GTDA determinó que el tribunal que conoció la causa "no fue el competente" y que no se siguió el procedimiento adecuado, vulnerándose el debido proceso, y advirtió que diversas autoridades peruanas realizaron declaraciones públicas que prejuzgaron su culpabilidad antes de existir sentencia firme, en violación de la presunción de inocencia [5]. El Grupo de Trabajo recomendó su liberación inmediata, otorgamiento de una reparación integral y la apertura de una investigación independiente sobre las circunstancias de su detención.[6]

No obstante, esta Opinión, el 27 de noviembre de 2025 el Poder Judicial peruano condenó al señor Castillo a 11 años, 5 meses y 15 días de prisión y el Estado ha desestimado públicamente las conclusiones del GTDA, profundizando el incumplimiento de sus obligaciones internacionales.[7]

3. Milagro Sala (Argentina)

Milagro Sala, dirigente social y en su momento representante electa al Parlamento del Mercosur, fue detenida el 16 de enero de 2016 sin cumplirse el procedimiento de desafuero exigido por las leyes argentinas para privar de libertad a una persona con fueros parlamentarios.[8] El GTDA calificó su detención como arbitraria bajo las categorías II y III de sus Métodos de Trabajo, por vulneración de las garantías del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.[9]

Cumple actualmente una pena unificada de 15 años bajo arresto domiciliario en Jujuy [10], con un cuadro de salud gravemente deteriorado -trastorno depresivo mayor, ideación autolítica y episodios psicóticos, con hospitalizaciones de urgencia registradas entre fines de 2025 y julio de 2026.[11] El 3 de julio de 2026 la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió levantar las medidas provisionales vigentes desde 2017, aclarando expresamente que ello no implica que el riesgo para su vida e integridad haya desaparecido y que la vía cautelar interamericana "volvería a quedar abierta" ante cualquier retroceso en sus condiciones actuales de atención médica y cumplimiento de la pena.[12]

Recomendaciones

Solicitamos al Consejo de Derechos Humanos que:

- A. Inste a los Estados de Ecuador, Perú y Argentina a dar cumplimiento efectivo a las opiniones, resoluciones y medidas emitidas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los tres casos referidos;
- B. Solicite al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria dar seguimiento a la Opinión 78/2025 y evaluar con carácter de urgencia la situación de Jorge Glas Espinel a la luz de la violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y del régimen de asilo diplomático que precedió a su detención;
- C. Requiera al Estado argentino informes periódicos sobre las condiciones de salud, tratamiento médico y cumplimiento de la pena de Milagro Sala, en tanto persista el riesgo reconocido por la propia Corte Interamericana;
- D. Solicite al Alto Comisionado que incluya estos tres casos en el informe de seguimiento sobre detenciones arbitrarias de dirigentes políticos y sociales en la región de las Américas.

[1] La CIDH concede medidas cautelares al exvicepresidente Glas y ordena a Ecuador asegurar su vida en prisión", Infobae, 4 nov. 2025.

[2] La defensa del exvicepresidente de Ecuador Jorge Glas denuncia falta de alimentos suficientes en prisión", Infobae, 5 abr. 2026 (declaraciones de la abogada Sonia Vera).

[3] Carta Democrática Interamericana, art. 20 (alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25

[4] Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión N° 78/2025 (Perú), adoptada el 14 de noviembre de 2025, difundida públicamente el 9 de julio de 2026; "Grupo de Trabajo de la ONU concluyó que la detención de Pedro Castillo fue 'arbitraria' y recomendó su liberación", RPP, jul. 2026; La Razón Digital (@LaRazon_Bolivia), 9 jul. 2026

[5] RPP, ídem nota 9.

[6] La Razón Digital, ídem nota 9; RPP, ídem nota 9.

[7] La CIDH, el PJ y el TC avalan cárcel de Castillo", Diario Correo, jul. 2026.

- [8] Seis puntos sobre la detención de Milagro Sala", Chequeado, 2016; Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA-T), "A 10 años de la detención arbitraria de Milagro Sala", 15 ene. 2026.
- [9] Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Dictamen sobre el caso Milagro Sala (Argentina), reproducido en "Dictamen contra el Estado argentino: la detención de Milagro Sala es arbitraria", lahaine.org.
- [10] La Corte Interamericana levantó las medidas de protección para Milagro Sala", Infobae, 15 jul. 2026 (unificación de condena confirmada por la CSJN, mayo de 2025).
- [11] Milagro Sala fue internada y Rachid responsabilizó al Poder Judicial", El Argentino Diario, 21 jun. 2026; "'No quiere comer': la alarmante revelación sobre el estado de salud de Milagro Sala", El Intransigente, jul. 2026.
- [12] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Resolución de levantamiento de medidas provisionales, 3 de julio de 2026; "La Corte Interamericana de Derechos Humanos levantó las medidas de protección sobre Milagro Sala", La Nación, jul. 2026; Infobae.